

## EL PODER JUDICIAL

**Régimen jurídico:** Título VI (arts. 117 a 127) + L.O 6/1985, 1 de julio + L.O 4/2013, de reforma de la anterior.

*Art. 117.1 CE: La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.*

### **PRINCIPIOS ORGANIZATIVO Y PROCESALES.**

a) Origen popular de la justicia, expresión de la soberanía nacional del Estado → [art.117.1 CE]: "la justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados (...)"

*3 manifestaciones de este principio en el art. 125 CE: acción popular, jurado popular y tribunales consuetudinarios y tradicionales. Art. 117.6 recoge la prohibición de los Tribunales de excepción.*

b) Principio de exclusividad jurisdiccional → art.117.3 CE

c) Principio de monopolio jurisdiccional → art.117.4 CE

d) Principio de unidad jurisdiccional → art.117.5CE

e) Deber de colaboración con la Justicia → art.118 CE

f) Gratuidad de la Justicia → art.119 CE

g) Publicidad y oralidad de las actuaciones judiciales → art. 120 CE

h) Responsabilidad patrimonial del Estado → art.121 CE

### **PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS.**

Art. 117.1 CE: **independencia, inamovilidad, responsabilidad y el sometimiento al imperio de la Ley.**

## EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL [CGPJ].

**Régimen jurídico:** art. 122.2 y 3 CE + LOPJ + L.O 4/2013.

**Concepto:** Art. 122.2 CE: "es el **órgano de gobierno del Poder Judicial** y una ley orgánica establecerá su estatuto y el régimen de incompatibilidades de sus miembros y sus funciones, en particular en materia de nombramientos, ascensos, inspección y régimen disciplinario". *Es un órgano constitucional, que no jurisdiccional ya que no juzga.*

**Ejerce sus competencias en todo el territorio nacional** y su **sede** sita en la **Villa de Madrid**.

### **Composición.**

Art. 122.3 CE, "estará integrado por el **Presidente del Tribunal Supremo**, que lo presidirá, **y por 20 miembros** nombrados por el Rey por un período de cinco años". De éstos:

- 12 entre Jueces y Magistrados de todas las categorías judiciales, en los términos que establezca la ley orgánica (6 por el Congreso y 6 por el Senado, por mayoría de 3/5 en ambos casos);

- 8 entre abogados y otros juristas, de reconocida competencia y con más de 15 años de ejercicio en su profesión; 4 a propuesta del Congreso de los Diputados, y a propuesta del Senado, por mayoría de 3/5 de sus miembros.

**No podrán ser propuestos al Rey**, para su nombramiento como vocales del CGPJ, los miembros del Consejo saliente o quienes presten servicio en los órganos técnicos del mismo.

**Vocales** → nombrados por el Rey mediante Real Decreto refrendado por el Ministro de Justicia.

### Competencias.

*Principal finalidad:* garantizar la independencia del Poder Judicial, de los jueces y magistrados.

*Competencias concretas* → L.O 4/2013

### Órganos.

- Presidente (que es el mismo que el Presidente del Tribunal Supremo)
- Pleno = 21 miembros (Presidente CGPJ y TS + 20 vocales)
- 4 Comisiones: *Permanente* → Presidente + 7 vocales (cargo renovación anual)
  - Disciplinaria* → 7 vocales, elegidos para 5 años
  - de Asuntos Económicos* → 3 vocales y, entre ellos, designan a Presidente (cargo anual)
  - de Igualdad* → 3 vocales atendiendo al principio de presencia equilibrada (cargo anual)

## EL TRIBUNAL SUPREMO [TS].

**Régimen jurídico:** art. 123 CE + LOPJ + L.O 4/2013 (*parte referida al Presidente*)

**Concepto:** (Art.123.1 CE) “El Tribunal Supremo, con **jurisdicción en toda España**, es el **órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes**, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales”.

El Tribunal Supremo goza de una posición análoga a la de las Cortes Generales y el Gobierno de la Nación, a causa de posición equivalente como cabeza de uno de los tres Poderes del Estado.

Art.123.2 de la CE, “El **Presidente del Tribunal Supremo** será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial, en la forma que determine la ley” → L.O 4/2013 dispone como **requisitos** “Para ser elegido Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, será necesario ser *miembro de la carrera judicial con la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo y reunir las condiciones exigidas para ser Presidente de Sala del mismo, o bien ser un jurista de reconocida competencia con más de veinticinco años de antigüedad en el ejercicio de su profesión*”. “Será **nombrado por el Rey** mediante Real Decreto refrendado por el Presidente del Gobierno y podrá ser reelegido y nombrado, por una sola vez, para un nuevo mandato”.

**Formado por:** su *Presidente, los Presidentes de Sala, los Magistrados* que determine la Ley para cada una de las Salas y, *en su caso, Secciones* en que las mismas puedan articularse.

**Órganos:**

- jurisdiccionales → encargados de administrar justicia en nombre del Rey, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. **Son las Salas:** (5)

- Sala Primera, de lo Civil.
- Sala Segunda, de lo Penal.
- Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo.
- Sala Cuarta, de lo Social.
- Sala Quinta, de lo Militar.

Además, existen unos órganos jurisdiccionales especiales:

- Un *Tribunal de Conflictos de Jurisdicción* (LOPJ, art. 38)
- Una *Sala de Conflictos de Jurisdicción* (LOPJ, art. 39)
- Una *Sala especial de Conflictos de Competencia* (LOPJ, art. 42)
- Una *Sala innominada* (art. 61 LOPJ)

- gubernativos → encargados de conocer y resolver las cuestiones de índole administrativa y de funcionamiento del Tribunal y sus órganos jurisdiccionales:

- El *Presidente del Tribunal Supremo* (que también lo es del CGPJ)- primera autoridad judicial de la Nación.
- la *Sala de Gobierno del Tribunal Supremo*: compuesta por Presidente del Tribunal Supremo + los Presidentes de cada una de sus Salas + un número de Magistrados igual al de éstos.

- administrativos → órganos administrativos y técnicos que posibilitan el funcionamiento del Tribunal Supremo en sus respectivos ámbitos de actuación. Son: La *Secretaría de Gobierno del Tribunal Supremo*, el *Gabinete Técnico de Documentación e Información*, el *Departamento de Archivo, Biblioteca e Información*, el *Departamento de Informática* y el *Departamento de Registro General* son

**FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES.**

En garantía de su libertad de **funcionamiento** → prerrogativa de ejecutividad de sus actos, en virtud del principio de obediencia a las resoluciones judiciales firmes, consagrado constitucionalmente en el art. 118, ya que *la mayoría de sus resoluciones tienen dicho carácter porque tratan sobre fallos de recursos contra actos de los órganos jurisdiccionales inferiores*.

Entre sus **funciones**, conoce y decide:

- en única instancia los procesos de responsabilidad civil o penal contra máximas autoridades del Estado (el Presidente y los ministros del Gobierno de la Nación, los senadores y diputados de las Cortes Generales, el Presidente y los magistrados del propio TS y vocales del CGPJ, etc.).
- los procesos de ilegalización de partidos políticos, a instancia exclusiva del Ministerio Fiscal o del Gobierno, requerido a ello por el Senado o el Congreso de los Diputados.

- los recursos ordinarios y extraordinarios previstos por la Ley contra las resoluciones de los tribunales inferiores.
- los demás procesos que la Constitución o la Ley reservan a su competencia.

Es el único que *puede ordenar la detención de sus propios miembros* y sólo él *puede procesarlos y separarlos por responsabilidades civiles y penales* en el desempeño de sus funciones.

## **EL MINISTERIO FISCAL.**

**Régimen jurídico:** art. 124 CE + Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (Ley 50/1981, de 30 de diciembre)

**Concepto:** "es un *órgano de relevancia constitucional con personalidad jurídica propia, integrado con autonomía funcional en el Poder Judicial*".

En este sentido → íntimo colaborador de Jueces y Magistrados en la Administración de Justicia, en defensa de la legalidad y del interés público, lo que justifica su inclusión por la CE en el Título relativo al Poder Judicial, a pesar de no realizar una función estrictamente jurisdiccional.

### **Art. 124 CE:**

1. El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones encomendadas a otros órganos, tiene por **misión** promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, de oficio o a petición de los interesados, así como velar por la independencia de los Tribunales y procurar ante éstos la satisfacción del interés social.
2. El Ministerio Fiscal ***ejerce sus funciones*** por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción, en todo caso, a los de legalidad e imparcialidad.
3. La ley regulará el estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.
4. El **Fiscal General del Estado** será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial. -elegido entre juristas españoles de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio efectivo de su profesión. Su mandato, generalmente, es de 4 años -no renovable-, aunque es posible un cese anterior cuando se produzca el cese del Gobierno que lo hubiera propuesto.

**FUNCIONES.** (art. 3 de su Estatuto Orgánico, en consonancia con art.124 CE) → 10 funciones

**ÓRGANOS DEL MINISTERIO FISCAL.** (art. 12 Estatuto Orgánico)

- a) El Fiscal General del Estado.
- b) El Consejo Fiscal.
- c) La Junta de Fiscales de Sala.
- d) La Junta de Fiscales Superiores de las Comunidades Autónomas.
- e) La Fiscalía del Tribunal Supremo.

- f) La Fiscalía ante el Tribunal Constitucional.
- g) La Fiscalía de la Audiencia Nacional.
- h) Las Fiscalías Especiales.
- i) La Fiscalía del Tribunal de Cuentas.
- j) La Fiscalía Jurídico Militar.
- k) Las Fiscalías de las Comunidades Autónomas.
- l) Las Fiscalías Provinciales.
- m) Las Fiscalías de Área.
- n) La Unidad de Supervisión y Control de Protección de Datos.

El **Ministerio Fiscal es único para todo el Estado** → sus miembros = autoridades a todos los efectos y actuarán siempre en representación de la Institución y por delegación de su Jefe respectivo.

El Fiscal General del Estado dirige la **Fiscalía General**, que estará integrada por la Inspección Fiscal, la Secretaría Técnica, la Unidad de Apoyo y por los Fiscales de Sala que se determinen en plantilla.

**Carrera Fiscal** → integrada por las diversas categorías de fiscales, formando un Cuerpo único, organizado jerárquicamente y estando sus miembros equiparados en honores, categorías y retribuciones a los de la Carrera Judicial:

*1º.- Fiscales de la Sala del Tribunal Supremo, equiparados a Magistrados del Alto Tribunal. El Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tendrá la consideración de Presidente de Sala.*

*2º.- Fiscales equiparados a Magistrados.*

*3º.- Abogados-Fiscales equiparados a Jueces.*